

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la normativa vigente y bases de la convocatoria y a efectos de reclamaciones en el plazo de QUINCE DÍAS.

Cáceres, 3 de noviembre de 2.008.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

6865

## CÁCERES

### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de noviembre de 2008, se ha dispuesto convocar Concurso-Oposición Libre, para la provisión en propiedad de TRES plaza de OFICIALES ELECTRICISTAS.

Y, ello en virtud de las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, efectuadas por la Corporación en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo y por la Ley 4/1990, de 29 de junio); y art. 18 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por Ley 5/1995, de 20 de abril; y de acuerdo con las limitaciones derivadas del art. 30 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado para 2.006, y del art. 22 de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado para 2007, se han incluido TRES plazas de OFICIALES ELECTRICISTAS, vacantes en la plantilla de laborales fijos de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto lo estipulado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido por el artículo 13.3 del Acuerdo-Convenio vigente por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, y visto el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2008; es por lo que esta Alcaldía procede a convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de dichas plazas, con sujeción a las siguientes:

### BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de TRES plazas de OFICIALES ELECTRICISTAS, vacantes en la plantilla de laborales fijos de este Excmo. Ayuntamiento, clasificada como Oficial 1.ª Electricista, las cuales

fueron incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2006/07. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones Básicas correspondientes al Grupo C2 de clasificación, de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en dicho concurso-oposición libre, será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a).-Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

También podrán participar a aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores

b).-Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de edad máxima de jubilación forzosa.

c).-Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.

Igualmente, se exige estar en posesión del carnet de conducir, tipo B.

d).-Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e).-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no deberá hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición libre, -en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expira-

ción del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado-, se dirigirán a la Ilm.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General, acompañados de los documentos o fotocopias de los mismos debidamente compulsados, acreditativos de los méritos aducidos para la fase de concurso-, en horas de oficina y durante el plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia, en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure igualmente expuesta, o publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22 EUROS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

#### BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentre en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Ilm.<sup>a</sup> Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional

de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3.<sup>a</sup> del art. 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de indemnización por razón de servicio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, o empleado público que lo sustituya.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; un miembro de los Servicios Técnicos Municipales; un Técnico experto en las materias objeto de esta convocatoria; el Secretario General de la Corporación.

Secretario: Un Empleado Público en quien delegue el Sr. Secretario General.

También estará presente en el Tribunal un representante del Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- Actuación de aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- Procedimiento de selección.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición y que no tendrá carácter eliminatorio no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de esta última fase, que tendrá lugar a continuación.

SÉPTIMA.- Baremo de méritos y ejercicios.- En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

#### Servicios Prestados

Para su acreditación se exigirá: contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficientemente acreditativo. El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insufi-

ciente: tanto el tiempo de servicios, como la categoría profesional. El Tribunal, tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido como mérito por el aspirante, a efectos de valoración.

1.- Por cada mes, hasta un máximo de 4 puntos, de servicios prestados con cualquier carácter a la Administración Pública, como Oficial Electricista (o con denominación diferente, pero con funciones análogas a la plaza convocada clasificada por asimilación, al Grupo C2 de la Ley 7/2007, del EB, o Grupo D, de la Ley 30/1984,); 0,20 puntos. Los periodos inferiores a un mes, serán despreciados.

2.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados con cualquier carácter a la Administración Pública, como Peón Electricista (o con denominación diferente, pero con funciones análogas a la plaza convocada clasificada por asimilación, al Grupo Agrupación profesional sin requisito de titulación, de la Ley 7/2007, del EB, o Grupo E, de la Ley 30/1984,); 0,10 puntos. Los periodos inferiores a un mes, serán despreciados

#### Formación y Docencia

El Tribunal Calificador, con criterio unánime para todos los aspirantes, podrá limitar la valoración de aquellos cursos cuyos contenidos, hubieran sido ya valorados, a fin de evitar duplicidades en las valoraciones.

Para su acreditación se exigirá: documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, Seminarios etc aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedarán suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a conocer el contenido de las materias de los cursos aportados, a los efectos procedentes de valoración, de conformidad a las funciones inherentes a los puestos de los puestos de trabajo convocados.

3.- Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, Seminarios, etc. recibidos, de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo convocado a: 0,01 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 4 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 punto.

4.- Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, Seminarios, etc. impartidos, de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo convocado a: 0,02 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 4,00 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,02 puntos.

5.- Por la realización de Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que pudieran ser aducidos, relacionados con el sector de la electricidad, o bien aquellos Cursos, que de forma genérica, fuera aplicable a dicho sector, se valorarán con la puntuación de 0,01 punto/hora, hasta un máximo de 4 puntos. Serán valorados con la puntuación mínima de 0,01 punto los que no especifiquen duración.

6.- Por la impartición de Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que pudieran ser aducidos, relacionados con el sector de la electricidad, o bien aquellos Cursos, que de forma genérica, fuera aplicable a dicho sector, se valorarán con la puntuación de 0,02 punto/hora, hasta un máximo de 4,00 puntos. Serán valorados con la puntuación mínima de 0,02 punto los que no especifiquen duración

7.- Por estar en posesión de la titulación FP2 (rama electricidad), 1 punto.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo, no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

OCTAVA: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Escrito. Consistente en la contestación a un cuestionario o test de preguntas que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionadas con el temario adjunto a la presente convocatoria, y en el tiempo que asimismo se señale. Los criterios de calificación de la prueba, serán determinadas por el Tribunal, al inicio de la prueba.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistente en la resolución, por escrito, de uno o varios supuesto/s prácticos relacionados con los trabajos propios de la categoría de Oficial Electricista, y temario adjunto, que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en el tiempo que el mismo señale.

Tercer ejercicio: Práctico. Consistente en la ejecución de trabajos propios de la categoría de Oficial Electricista, y temario adjunto, que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y en el tiempo que el mismo señale.

Dichos ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo del total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas de forma inmediata a su acuerdo, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NOVENA.- Calificación.- Todos los ejercicios comprendidos en la base anterior, obligatorios para los aspirantes, serán calificados de la siguiente forma:

-Primer ejercicio: Con un máximo de 10 puntos. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Con un máximo de 10 puntos. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos

- Tercer ejercicio: Con un máximo de 10 puntos. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar en que se hayan celebrado y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DÉCIMA.- Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor, con la obtenida por la valoración de méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el tercer ejercicio, luego en el segundo ejercicio, y por último en el primer ejercicio. De persistir el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empataados, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base 5.ª de esta convocatoria.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta que, según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales de la oposición y el nombre y apellidos y puntuación total obtenida por el aspirante que resulte aprobado; y elevará el Acta de la última sesión celebrada a la Ilm<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta del Excm<sup>o</sup> Ayuntamiento, formulando la correspondiente Propuesta de contratación.

Los aspirantes propuestos para contratación presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para contratación no presentaran su documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Ilm<sup>a</sup>. Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

De tener la condición de empleado público, el aspirante propuesto para contratación estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y reúnan las condiciones exigidas, serán contratados como laborales fijos, con un periodo de prueba de 15 días, publicándose esta contratación en el Boletín o Diario Oficial preceptivo.

DÉCIMA.- Formalización de contrato.- los aspirantes propuestos para su contratación, deberán iniciar la prestación laboral de sus servicios, en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes a la de la notificación de Resolución de contratación, quedando en la situación de cesantes si así no lo hiciera, sin causa justificada.

En relación a la constitución de la lista de espera, esta Corporación, quedará sometida a lo que disponga en el art. 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, -así normativa vigente, aplicable reguladora de esta materia-.

DÉCIMOPRIMERA.- Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Igualmente, se estará a lo que disponga la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### PROGRAMA ANEXO DE LA CONVOCATORIA

##### GRUPO I.-

TEMA 1.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- El Municipio. Conceptos y elementos. La configuración del Municipio en la Constitución. El término Municipal. La Organización Municipal. Competencias.

TEMA 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas

TEMA 4.- Acometidas. Concepto de acometidas. Tipo de acometidas. Acometidas en Alta Tensión. Acometidas en Baja Tensión.

TEMA 5.- Redes aéreas para distribución en Baja Tensión.

TEMA 6.- Redes subterráneas para distribución en Baja Tensión.

TEMA 7.- Instalaciones de Alumbrado exterior. Instalación de receptores para alumbrado.

TEMA 8.- Sistemas de conexión del neutro y las masas en redes de distribución eléctricas.

TEMA 9.- Instalaciones de enlace: Esquemas, Caja General de Protección. Línea General de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores (ubicación y sistemas de instalación). Dispositivos de mando y protección (individuales y generales). Interruptor Control de Potencia.

TEMA 10.- Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales, sistema de instalación. Tubos y canales protectoras. Protección contra

sobreintensidades, Protección contra sobretensiones. Protección contra contactos directos e indirectos.

TEMA 11.- Instalaciones de puesta a tierra.

TEMA 12.- Instalaciones en locales de Pública Concurrencia.

TEMA 13.- Instalaciones en piscinas y fuentes.

TEMA 14.- Instalaciones temporales de obras. Instalaciones de Ferias y stands.

TEMA 15.- Instalaciones de receptores. Motores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores.

TEMA 16.- Instalaciones de previsión. Protección contra descargas atmosféricas. Elementos que intervienen en la descarga. El rayo. Los pararrayos. Características de la instalación de pararrayos.

TEMA 17.- Electricidad. Corriente continua y alterna. Definición. Intensidad de la Corriente eléctrica: en corriente continua y alterna. Resistencia óhmica. Resistencia inductiva. Impedancia. Potencia aparente, activa y reactiva.

TEMA 18.- Dimensionado de las instalaciones eléctricas. Generalidades. Potencia a considerar en los edificios. Edificios destinados principalmente a viviendas. Edificios de oficinas. Edificios industriales. Factores de simultaneidad. Carga de cálculo en edificios de viviendas. Dimensionado de conductores: Cálculo por caída de tensión.

TEMA 19.- Instalaciones de emergencia. Utilización de las instalaciones de emergencia. Suministros complementarios. Tipos. Condiciones técnicas para los suministros complementarios.

TEMA 20.- Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Cáceres, 3 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

6864

## VALVERDE DEL FRESNO

D. RAÚL MORENO GONZÁLEZ, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres).

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30.10.2008, adoptó entre otros el siguiente:

### ACUERDO

IV.-CESIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE I.E.S. (8+4+CICLOS FORMATIVOS).

(..)

En fecha 26 de julio de 2008, registro de entrada nº: 3.663, de fecha 1 de agosto de 2008, se recibe escrito de la Ilma. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, manifestando que con el objeto de proceder a la construcción de un NUEVO I.E.S., 8+4+CICLOS FORMATIVOS en la localidad de Valverde del Fresno, se necesita la previa cesión, por parte del

Ayuntamiento, de una superficie de 10.000 metros cuadrados. Se adjunta relación de documentación a presentar para la cesión de terrenos, entre otros, certificado del Registro de la Propiedad donde figura inscrito el terreno a ceder, certificado municipal de que el solar dispone de todos los servicios urbanísticos, documentación gráfica y certificado con la indicación de la clase de Suelo Urbano y con uso dotacional.

(..)

Cerrado el debate sobre el asunto, vista la legislación aplicable en la materia y sometido a votación, resulta, por unanimidad de los señores miembros, el siguiente acuerdo:

Primero.-La cesión provisional gratuita de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, con la clasificación de suelo urbano y uso dotacional, a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la construcción de un INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 8+4+CICLOS FORMATIVOS, al sitio conocido como la "Dehesilla" en la localidad de Valverde del Fresno (Cáceres). Se aportará la documentación reflejada en el Art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, encontrándose justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Segundo.- En caso de incumplimiento del fin perseguido y destino de los terrenos cedidos, los mismos revertirán a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresada.

Tercero.-El procedimiento se someterá a información pública por plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que examinado el mismo puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Cuarto.- Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo se considerará definitivo.

Quinto.- Se faculta a la Sra. Alcaldesa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice cuantas gestiones y firmas sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Sexto.- Dése traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Valverde del Fresno, a treinta y uno de octubre de dos mil ocho. V.º B.º, La Alcaldesa (ilegible).

6809